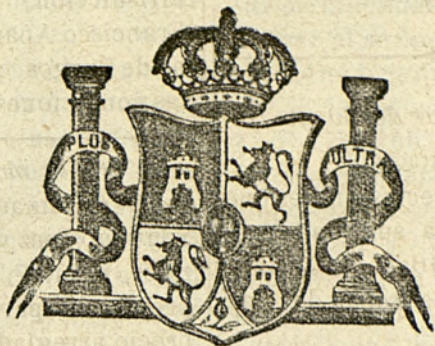


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 506).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, con excepcion del de la Capital por tener ya cumplido este servicio, remitirán á este Gobierno en el preciso término de diez dias á contar desde la publicacion de la presente circular los resúmenes meusuales de la Estadística demográfico-sanitaria, comprendiendo los meses transcurridos del corriente año, cuyo cometido procurarán llenar con la mayor precision, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo mandaré comisionados plantones que pasen á recoger aquellos á las localidades que se hallasen en descubierto, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos satisfacer á los mismos de su peculio particular las dietas que devenguen.

Burgos 2 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Remitido á este Gobierno por la Direccion general de Establecimientos penales el cuadro de etapas que han de regir para la conduccion de presos y penados por jornadas ordinarias desde los Juzgados de instruccion hasta las respectivas estaciones de los ferrocarriles, se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y Guardia civil.

Burgos 2 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

JUZGADOS	PUNTOS	NÚMERO de etapas hasta las Estaciones del ferro-carril	ESTACIONES del ferro-carril en que embarcarán las conducciones.
Burgos	»	»	Burgos.
Salas de los Infantes	Cuevas de San Clemente.	2	
	Burgos		
	Aranda de Duero.....		
	Bahabon.....	5	
Roa	Lerma		
	Cogollos		
	Burgos.....		
	Bahabon.....		
Aranda de Duero...	Lerma	4	
	Cogollos		
	Burgos.....		
Sedano.....	Quintanilla Sobresierra.	3	
	Villaverde Peñaorada...		
	Burgos.....	2	
Lerma	Cogollos		
Briviesca.....	Burgos.....	»	
	Valdenoceda	3	Briviesca.
Villarcayo.....	Oña		
	Briviesca.....		
Belorado.....	Briviesca.....	1	Miranda de Ebro.
Miranda de Ebro...	»	»	
	Sasamon	3	Pampliega (Estacion de Villaquirán).
Villadiego.....	Castrogeriz.....		
	Pampliega		
Castrogeriz.....	Pampliega	1	

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Octubre de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del corriente y quedó aprobada.

A virtud de oficio del comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, en que manifiesta las dificultades que se le presentan para llevar á efecto su cometido, se acordó ordenarle que continúe practicando las diligencias oportunas hasta la realizacion del débito con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de apremios vigente de 20 de Mayo de 1884.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador relativo al sostenimiento de las cárceles de Audiencia, y que se rogase á la Superioridad tuviera á bien resolver con toda la urgencia posible una instancia que la Corporacion elevó al Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 de Agosto último, en que se pedia que el crédito aprobado por la Diputacion en el presupuesto del presente ejercicio con destino á cárceles de Audiencia y los que se consignaran en los sucesivos se aplicasen de un modo exclusivo á costear las reformas y mejoras que se lleven á cabo en los edificios destinados á dichos Establecimientos de correccion y no á los gastos del personal de los sentenciados á prision correccional ni á los sueldos de los empleados que el Gobierno de S. M. ó la Direccion expresada destine al ser-

vicio de dichos asilos penitenciarios.

La Comision quedó enterada de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que el dia 14 del actual ha salido definitivamente de aquel Establecimiento la alumna pensionista sordo-muda Benita Ugarte en compañía de su hermano D. Enrique.

En vista de que el contratista D. Eleuterio Alonso Martinez ha presentado para el vestuario de los acogidos paño cuyo ancho es menor en tres ó cuatro centímetros de la dimension contratada, la Comision acuerda que no se admita, concediendo á dicho contratista el plazo de 15 dias á contar del en que se le notifique esta resolucion para que presente piezas de paño de las dimensiones y de la clase contratadas.

La Comision acuerda dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento de La Vid de Bureba en virtud de las cuales ha alistado al mozo Ricardo Hermosilla Gonzalez para el reemplazo de este año y le ha declarado soldado sorteable.

Se acordó por mayoría de votos que se diera cuenta á la Diputacion de un oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero pidiendo que se levante el apremio que pesa sobre aquella Corporacion municipal por sus descubiertos del impuesto provincial.

Se acordó por mayoría de tres votos contra uno del Sr. Aldea que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente formado á virtud de proposicion de dicho Sr. Diputado presentada en sesion de 2 del actual, en que pedia que como medida general se levantase el apremio á los Ayuntamientos que pagasen ó hubiesen pagado sus cuotas del impuesto provincial del primer trimestre de este año económico y de otro ó resto de otro por atrasos,

sin perjuicio de apreciar en algun caso particular lo que exponga algun Ayuntamiento sobre las causas que le imposibiliten satisfacer las cantidades que adeude y pueda en vista de ellas levantarse el apremio sin que haya pagado los dos trimestres antes expresados.

Se acordó que se dirija invitacion al Ayuntamiento de Villorobe para que en nombre de dicho pueblo y de los de Herramel y Uzquiza que forman aquel distrito municipal se comprometa en union de los asociados de la Junta municipal á subvencionar las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra con el 25 por 100 del importe de las mismas y costear las expropiaciones necesarias, así como al Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para que contraiga iguales compromisos, con el fin de que puedan contratarse las obras de construccion del trozo 1.º de la 2.ª seccion de la misma carretera; al de Riocabado para las del trozo 2.º de la propia seccion; al mismo de Riocabado para las del trozo 3.º tambien de la seccion 2.ª; y á los de Riocabado y Barbadillo de Herreros para las del trozo 4.º de la misma seccion.

Se acordó que se dirijan comunicaciones á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia á quienes se haya ordenado la formacion de expediente de prófugo respecto de los mozos alistados para el 2.º reemplazo de 1885 y para el de este año, previniéndoles que dispongan que las Corporaciones municipales de su presidencia ultimen y fallen dichos expedientes en el preciso término de octavo dia si no lo hubiesen hecho ya, y que den conocimiento á esta superioridad dentro del expresado plazo de la resolucion definitiva dictada en dichos expedientes, para que en su vista pueda la Comision adoptar las determinaciones procedentes y cumplir lo prescrito por el art. 123 núm. 4.º de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede conceder la autorizacion pedida por D. Francisco del Val Ortiz y otros varios vecinos de los pueblos que forman el distrito municipal del Valle de Tobalina para constituir una asociacion titulada la Union Tobalina.

Se acordó por mayoría de votos informar al Sr. Gobernador que procede estimar la alzada interpuesta por D. Pedro García, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Mena, contra la resolucion del Alcalde dictada en 14 de Setiembre último en que se suspendió al recurrente de empleo y sueldo por dos meses en el desempeño de dicho cargo.

Diose lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador recordando

el informe pedido por su autoridad acerca de la alzada interpuesta por D. Pedro Leon Perez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa en que se le declaró responsable por descubiertos de consumos, cereales y sal de los años económicos de 1874-75 y 1879-80 en que estuvo desempeñando el cargo de Alcalde de aquel distrito municipal; y resultando que en 28 de Mayo se manifestó al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligase por el Ayuntamiento al reclamante D. Pedro Leon Perez á que en un brevísimo plazo rindiera sus cuentas de consumos correspondientes al año económico de 1879-80 y las remitiese dicha Corporacion después de censuradas para que esta Comision pudiera formar juicio exacto del asunto y emitir el informe que se le había pedido, y que no se ha recibido posteriormente documento alguno del que resulte haberse llevado á efecto dicha determinacion: la Comision acuerda contestar al Sr. Gobernador que esta ha sido la causa de no haberse emitido por la misma el informe de que queda hecha referencia, rogándole se sirva dictar las órdenes oportunas para que se cumpla dicho particular, á fin de que en vista de su resultado pueda informarse con el debido conocimiento de causa.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion el proyecto y presupuesto de reparacion de los desperfectos causados en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria por una tormenta que descargó el dia 17 de Julio de 1885: resultando que con fecha 18 de Agosto del mismo año se remitió al Sr. Gobernador el proyecto mencionado á fin de que informase sobre él el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sin que se haya cumplido aun dicho trámite: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva recordar á dicho Sr. Ingeniero Jefe el servicio de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales en el año económico de 1885-86, diose cuenta del oficio del Director de dicha dependencia remitiendo para su aprobacion el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios facilitados por el contratista D. Mariano Palacios para la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, importante dicha liquidacion 1930 pesetas, así como la última certificacion que asciende á 385 pesetas 80 céntimos; y la Comision acuerda aprobar la recepcion y la liquidacion general mencionadas, que pase á Contaduría para su abono la certifica-

cion definitiva de que queda hecha referencia, y que se devuelva al contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen tan pronto como haya cama vacante á Mauricio Arnaiz, viudo, de 70 años de edad, vecino de Celdada del Camino; á Carlos Triana, de 78 años de edad, tambien viudo, vecino de esta Capital, y á José Arce y Alonso, de 24 años de edad, residente en Villaverde Peñorada, impedido para trabajar, hijo de Ursula Alonso, viuda, vecina de aquella localidad.

Así bien se acordó admitir en dicho asilo benéfico á calidad de que ingresen desde luego á la niña Isabel Rio, de 2 meses de edad, hija de Santiago Rio Franco, viudo, vecino de Pedrosa de Riourbel; á la niña Micaela, hija recién nacida de Serapia Quintero del Rio, residente en Villadiego; al niño Vicente Nubla, de 8 meses de edad hijo legítimo de Matias Nubla, viudo, vecino de Poza de la Sal, y á las niñas huérfanas Trinidad y Manuela Garcia Carazo, de 9 y 4 años de edad respectivamente, residentes en Santo Domingo de Silos.

Igualmente se acordó conceder pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por 8 meses á contar desde 1.º de Julio á Vicente Alvarez, viudo, vecino de Fuentespina, para que pueda atender á la lactancia de un hijo suyo, nacido en 11 de Mayo último; y de 6 meses á Cándido Lopez, viudo, vecino de San Adrian de Juarros, á Felipa Ortega Gomez, viuda, vecina del pueblo de San Andrés de Monte-arado, distrito municipal de Sargentos de la Lora, á Ecequiel Amigo, casado, vecino de Cameno; y por 4 meses á contar desde 1.º de Agosto á Pedro Arranz, casado, vecino de Peñaranda de Duero.

Tambien se acordó prorogar por 8 meses á contar desde 1.º de Julio último la pension concedida á Eusebio Alonso, casado, vecino de Termonon, para atender á la lactancia de sus hijos gemelos, y por 7 meses á contar de igual fecha la otorgada á Hilarion Esteban, viudo, vecino de La Orra, y desestimar las pretensiones de próroga de pensiones de la misma clase presentadas por Casilda Fuentes, vecina de Cornudilla, por Bernarda del Val, viuda, vecina de Aranda de Duero, y por Jacoba Recio, viuda, vecina de Humada.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede servirse aprobar las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1884-85 de los distritos que á continuacion se expresan: Quintanilla Morocisla, Santa Maria Rivarredonda, Condado de Treviño, Bozón, Cogollos, Tardajos, Santovenia,

Villalmanzo, Tejada, Itero del Castillo, Cebrecos, Villaverde del Monte, Villarmero, Quintanaortuño, Sotragero, Gumiel de Izan, Mazuelo de Muñó, Arroyal, Los Ausines, Castrillo Solarana, Villafruela, Puentedura, Barrios de Bureba, Barcina de los Montes, La Vid de Bureba, Santa Cruz de Juarros, Riocerezo, Gredilla la Polera, Tordueles, Sasamon, y las de Tobes y Rahedo de 1883-84 y 1884-85.

Asi bien acordó la expresada Comision proponer á la autoridad superior de la provincia que para resolver lo que proceda respecto de la aprobacion de las cuentas municipales de 1884-85 correspondientes á los distritos de Villademiro, Caleruega, Huérmeces, Lodoso, Berzosa de Bureba, Vallarta de Bureba, Tuvilla del Lago, Santa Olalla de Bureba, Milagros, Barrios de Colina, Galbarros, Torregalindo, Ontoria de Valdearados, Cascares de Bureba, Villazopeque, Pino de Bureba, Revilla Cabriada, Mahamud, Vallejera, Villagutierrez, Medinilla, Villanueva del Conde, Grijalba, Castrillo Matajudios, Estepar, Oña, Bañuelos de Bureba, Villalvilla de Gumiel, Avellanosa del Páramo, Hinestrosa, la de Torrepadre 1883-84, la de Arandilla 1881-82, las de Santa Cruz de la Salceda 1871-72 y 1872-73, la de Villamel de la Sierra 1883-84, la de Revilla Vallejera 1868-69, la de Villangomez 1882-83, y las de Briviesca 1875-76 á 1882-83, se subsanen varios reparos observados en las mismas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 16 de Octubre de 1886.
=El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos con esta fecha me ha dirigido el telegrama que copio:

A consecuencia de haberse aumentado á última hora la demanda de cédulas personales de los que no las han obtenido al serles llevadas á domicilio, el Excmo. Sr. Ministro ha dispuesto que tanto en esta Corte como en todas las demás Capitales se amplíe hasta el dia 10 de Noviembre próximo el plazo para obtenerlas sin recargo.

Ordene V. S. pues lo conveniente y haga saber por todos los medios de publicidad que este término no se ha de prorogar.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Burgos 1.º de Noviembre de 1886.
=El Administrador, Rafael Alonso Ibañez.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El martes 2 del próximo Noviembre se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Día 2.—Remuneratorias y exclaustrados.

Día 3.—Jubilados y cesantes.

Día 4.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Día 5.—Montepío militar y civil.

Día 6.—Altas.

Los que no se presenten en los días arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo significar á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 31 de Octubre de 1886.—El Interventor, Alberto F. Ronderos.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

Hallándose vacantes varios destinos de Agente y Recaudador de contribuciones directas, se anuncia al público con el fin de que los aspirantes á alguno ó varios de los cargos expresados á continuacion dirijan sus solicitudes á esta Sucursal dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes expresarán en la solicitud el grupo ó grupos de pueblos que pretendan desempeñar, la cantidad de fianza y su clase para garantir la gestion cobratoria, y tanto por 100 de premio de cobranza que traten de devengar sobre los ingresos y formalizaciones que verifiquen en la Administracion de Hacienda y en esta Sucursal.

Serán preferidas las solicitudes en que se pida mayor número de grupos, y sobre estas las que comprendan todas las vacantes en cada partido por el órden que se detallan.

Los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado que señalan las Instrucciones de 3 de Diciembre de 1869 y 20 de Mayo de 1884 pertenecen íntegros á los Recaudadores y Comisionados ejecutores, así los que realicen del contribuyente como los que devenguen en los expedientes de adjudicacion de fincas á la Hacienda ó en otro concepto cualquiera.

Las fianzas que se constituyen en fincas, valores del Estado ó metálico, se cancelan dentro de un

muy breve plazo al cesar los Recaudadores, si no dejaran recibos pendientes de cobro, reteniendo el Banco tan solo la parte equivalente á la data interina, generalmente de pequeña cuantía, hasta su abono definitivo por la Hacienda pública, segun disponen las Instrucciones de la misma y las del Establecimiento.

Burgos 28 de Octubre de 1886.—El Director, P. D., Félix Perez.

Partido de Belorado.

Segundo grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Bascuñana, Castil Delgado, Cerezo de Riotiron, Eterna, Fresneña, Fresno de Riotiron, Ibrillos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campoy Vitoria.—Cupo trimestral 15.424 pesetas: fianza en fincas 15.400: id. en valores 10.200.

Partido de Lerma.

Primer grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Lerma.—Cupo trimestral 6.391 pesetas: fianza en fincas 6.400: id. en valores 4.200.

Segundo grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Bahabon de Esgueba, Cabañes, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Fontioso, Nebreda, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Santa María Mercadillo, Solarana, Torresandino y Tórtoles.—Cupo trimestral 14.834 pesetas: fianza en fincas 14.900: id. en valores 10.000.

Tercer grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Ciadoncha, Cogollos, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Mazuela, Olmillos de Muñó, Presencio, Valdorros, Villangomez y Villaverde del Monte.—Cupo trimestral 12.602 pesetas: fianza en fincas 12.600: id. en valores 8.400.

Cuarto grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Abellanosa de Muñó, Quintanilla de la Mata, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Torrecilla del Monte, Villafruela, Villalmanzo y Villamayor de los Montes.—Cupo trimestral 13.643 pesetas: fianza en fincas 13.700: id. en valores 9.200.

Quinto grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Mahamud, Peral de Arlanza, Santa Maria del Campo, Tordomar, Torrepadre, Villahoz y Zael.—Cupo trimestral 17.486 pesetas: fianza en fincas 17.500: id. en valores 11.700.

Partido de Miranda.

Primer grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Ameyugo, Ayuelas, Bugedo, Encio, Miranda de Ebro y Oron.—Cupo trimestral 21.726 pesetas: fianza en fincas 21.800: id. en valores 14.600.

Tercer grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Añastro, Bozoo, Condado de Treviño, Montañana, Puebla de Arganzon y Santa Gadea del Cid.—Cupo trimestral 17.743 pesetas: fianza en fincas 17.800: id. en valores 11.900.

Partido de Villarcayo.

Primer grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Alfoz de Bricia, Valle de Hoz de Arreba, Alfoz de Santa Gadea, Valle de Valdebezana, Cubillos del Rojo y Merindad de Valdeporres.—Cupo trimestral 9.255.44 pesetas: fianza en fincas 9.300: id. en valores 6.300.

Segundo grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Bocos, Merindad de Castilla la Vieja, Junta de Puente y Villarcayo.—Cupo trimestral 11.585 pesetas: fianza en fincas 11.600: id. en valores 7.800.

Cuarto grupo.—Remuneracion la que se convenga.—Pueblos de que se compone: Partido de la Sierra en Tobalina, Valle de Tobalina y Jurisdiccion de San Zadornil.—Cupo trimestral 12.300 pesetas: fianza en fincas 12.300: id. en valores 8.200.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Bonifacio de Quevedo por alteraciones en recibos de la contribucion, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido en providencia de este dia ha acordado se cite á D. Enrique Lopez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion, expido la presente cédula en Burgos á 28 de Octubre de 1886.—El actuario, Francisco Almazan.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que segun tengo acordado en providencia de ayer dictada en el expediente de exaccion de costas procedente de la causa seguida contra Antonio Gordo del Hoyo, sobre hurto de leñas, se sacan á pública subasta bajo las

condiciones que se expresarán los bienes raíces abajo descritos, que le fueron embargados á dicho penado en el expediente de que se deja hecho mérito, la que tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

La mitad de una heredad en Trambasaguas, sita en jurisdiccion de esta villa, como las siguientes, de 21 áreas, proindiviso con Jacoba Gordo, tasada en 75 pesetas.

La cuarta parte de una casa-habitacion, situada en la calle de San Martin de esta villa, señalada con el núm. 14, proindiviso con Jacoba Gordo, ocupa una superficie de 34 metros cuadrados, en 90 pesetas.

La mitad de un corral de cerrar ganado lanar, donde llaman Trambasaguas, sin número, con igual porcion de herren, de 10 áreas 48 centiáreas, proindiviso igualmente con Jacoba Gordo, y forma toda una finca, en 94 pesetas.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, estando provisto de la cédula personal y consignando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes descritos; previniendo además á los que deseen interesarse en la subasta que los títulos de propiedad de las indicadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como tendrán que satisfacer los derechos del impuesto de la informacion posesoria practicada.

Dado en Belorado á 27 de Octubre de 1886.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se emplaza á los que se crean con derecho á impugnar la demanda interpuesta por D. Eusebio Escudero Buezo, Pedro Cuesta Calzada, Florencio Alonso Virumbrales, Gregorio Garcia Lucas y Eusebio Fuente Escudero, vecinos de Salinillas y su distrito municipal, solicitando ser electores de Diputados á Cortes, para que si causa hubieren que alegar lo verifiquen en el término de 20 días marcados por la ley.

Dado en Briviesca á 22 de Octubre de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Alejandro Gonzalez.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se emplaza á los que se crean con derecho á impugnar la demanda interpuesta por D. Francisco Saiz y Saiz, D. Juan Contreras Conde, Meliton Contreras y Contreras, Mariano San Juan Saiz, Mauricio Saiz Salinas y Manuel Mariscal Caballero, vecinos de Cueva Cardiel, solicitando ser electores de Diputados á Cortes, para que si causa hubieren que alegar en contra lo verifiquen en el término de 20 dias señalados por la ley.

Dado en Briviesca á 22 de Octubre de 1886.—Eduardo Gonzalez. —Alejandro Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN.

1886.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios, que han de distribuirse el dia 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capital de provincia, y de los

Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si habitan en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en el cual se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganado, número de cabezas que tienen inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1886.— El Alcalde, Antonio de Yarto.— P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Octubre de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	2	4	»	»	»	4
12	»	»	»	»	»	»	»
13	3	1	4	»	»	»	4
14	1	2	3	1	»	1	4
15	»	»	»	»	1	1	1
16	2	»	2	1	»	1	3
17	1	»	1	»	»	»	1
18	2	»	2	»	»	»	2
19	2	»	2	»	»	»	2
20	1	»	1	»	»	»	1
	14	5	19	2	1	3	22

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Octubre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	4	1	2	7	8
12	»	»	1	1	»	»	1	1	2
13	»	1	»	1	1	»	»	1	2
14	2	»	1	3	1	»	»	1	4
15	4	»	»	4	3	»	»	3	7
16	1	»	1	2	»	»	»	»	2
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	2	»	»	2	2	1	1	4	6
19	2	1	»	3	1	»	»	1	4
20	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	14	3	3	20	13	2	4	19	39

Burgos 21 de Octubre de 1886.— El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Cuarto negociado.

Relacion de individuos fallecidos en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan á este centro los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Mindanao.

Pascual Venancio Expósito.

Visayas.

Pedro Martinez Lopez.

Artillería.

Joaquin Soriano Cazalla.

Madrid.

Roque Alonso Morcillo.

José Cabanilla Tapia.

José Crespo Capafon.

Valladolid.

Valentin Bueno Perez.

Alonso Valle Bastida.

Cádiz.

Damian Avila Rodriguez.

Juan Ante-Porta-Latinam.

Victor Arquero Sanchez.

Silvestre Agra Ramallo.

José Bauloso Gomez.

Francisco Bonilla Pulido.

Manuel Blas Garcia.

Antonio Villaespa Pascual.

Miguel Crespo Gallego.

Inocente Cantena Navarrete.

Antonio Delgado Cidre.

Francisco Dios Carretero.

Guardia civil.

Andrés Cano Mateo.

Artillería.

Andrés Vallina Vega.

Madrid 16 de Octubre de 1886.— El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallon del Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Sebastian Roman, natural de San Vicente del Valle, provincia de Burgos.

Madrid 16 de Octubre de 1886.— El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital militar de Burgos,

Hace saber: que no habiéndose obtenido resultado en la primera admision de proposiciones particulares verificada el dia 25 del actual, con objeto de contratar el suministro de varios artículos de consumo necesarios á este Hospital por término de un año y un mes mas, si conviniere á la Admi-

nistracion militar, por el presente se convoca á una segunda bajo las mismas condiciones que han regido en la primera, y cuyo acto tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo á las diez de su mañana ante la Junta y en la Direccion administrativa de dicho establecimiento. El pliego de condiciones y el de precios límites se hallarán de manifiesto en la Administracion del Hospital el primero desde esta fecha y el segundo con ocho dias de antelacion al del acto del remate.

Burgos 29 de Octubre de 1886.— Luis Altolaguirre.

Cuadro de las cantidades que se consideran necesarias en un año, las cuales podrán aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio.

Aceite vegetal, 1378 litros.

Arroz, 1602 kilogramos.

Carbon vegetal, 8400 id.

Carne de vaca, 12254 id.

Garbanzos, 1660 id.

Manteca, 1312 id.

Tocino, 1048 id.

Vino comun, 4100 litros.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites, se compromete á suministrar los artículos siguientes á los precios que se indican, para lo que acompaña el correspondiente talon de depósito.

Por cada litro de aceite, (tantos céntimos ó pesetas, en letra).

Por cada kilogramo de arroz, (id. id.)

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Maestro elemental del pueblo de Loma en esta provincia, de fundacion particular, dotada con el haber anual de 550 pesetas y habitacion gratuita.

Los candidatos dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde pedáneo del referido pueblo de Loma hasta fin del presente mes, acompañando á las mismas la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y título profesional expedido por el Gobierno.

La edad de los candidatos no bajará de 22 años.

Los que deseen mas pormenores pueden dirigirse al citado Alcalde pedáneo. 2—2

Todas las personas que se consideren acreedoras á los bienes de la testamentaria de Petra Delgado, vecina que fué de Villafuertes, presentarán los documentos que acrediten su derecho en el término de 15 dias en casa del cabezalero Julian Alvarez en Pedrosa de Muñó.